REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SAN LUIS

Veinticinco de [25] de enero de dos mil Veintidós [2022]

INTERLOCUTORIO N° 15-2022
[Civil N° 7 -2022]

Demanda..... VERBAL DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Demandante..... MARISOL VELÁZQUEZ AGUDELO
Demandados..... HEREDEROS DETERMINADOS DE RAMÓN MARÍA PATIÑO ARANGO
Radicado.....05-660-40-89-001-**2021-00171**-00

Asunto **RECHAZA DEMANDA**

Mediante auto del 15 de diciembre de 2021, este Despacho inadmitió la demanda a las voces del artículo 90 del C.G.P., concediendo al libelista el término de cinco [05] días previstos en la ley para que subsanara la demanda en lo pertinente.

VENCIDO el término anteriormente conferido la parte demandante observa el Despacho que no cumplió con el requerimiento efectuado por el Despacho, y Consecuente con lo anterior, se rechazará la demanda de conformidad al numeral 1 del inciso segundo del artículo 90 de ese mismo estatuto procesal.

En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez